Signatura: EC 2020/108

Tema: 6

Fecha: 13 de marzo de 2020

Distribución: Pública

Original: Inglés



# <u>Proyecto revisado del</u> mandato y reglamento del Comité de Evaluación de la Junta Ejecutiva

#### Nota para los miembros del Comité de Evaluación

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Envío de documentación:

**Deirdre Mc Grenra** 

Luis Jiménez-McInnis

Jefa

Secretario del FIDA Tel.: (+39) 06 5459 2254 Correo electrónico: l.jimenezmcinnis@ifad.org

Oficina de Gobernanza Institucional y Relaciones con los Estados Miembros

Tel.: (+39) 06 5459 2374 Correo electrónico: gb@ifad.org

Comité de Evaluación —  $108.^{\circ}$  período de sesiones Roma, 1 de abril de 2020

### Nota para los miembros del Comité de Evaluación

Tal y como se debatió durante la reunión oficiosa del Comité celebrada en enero de 2020, se invita al Comité de Evaluación a que examine el proyecto revisado del mandato y reglamento del Comité de Evaluación. Para facilitar la consulta, el texto añadido al actual mandato (EB 2011/102/R.47/Rev.1) aparece subrayado, mientras que el texto eliminado figura tachado.

# Mandato y reglamento del Comité de Evaluación de la Junta Ejecutiva

#### I. Nota introductoria

- El Comité de Evaluación ha emprendido una revisión de su mandato y reglamento 1. en respuesta a la recomendación del examen inter pares externo de la función de evaluación en el FIDA (en adelante, el "examen inter pares externo") que concluyó en 2019. En concreto, en este examen se recomendaba la revisión de la función (el mandato) del Comité de Evaluación a fin de garantizar la supervisión plena de las funciones de evaluación y presentación de informes sobre los resultados en toda la institución. Con el fin de garantizar la uniformidad de los procedimientos de los diferentes comités de la Junta Ejecutiva, el reglamento general que se propone aquí tiene una es el mismo que se propuso en 2011 y sique una estructura que se corresponde, en líneas generales, con el del Comité de Auditoría. Así pues, las dos primeras secciones contienen disposiciones comunes relativas al establecimiento y la composición (sección 1), la función y organización de las actividades (sección 2) y su relación con el reglamento de la Junta Ejecutiva (sección 4). La mayoría de las diferencias corresponden al ámbito de las responsabilidades y se exponen en la sección 3.
- 2. <u>En 2011</u>, tras un extenso examen y la aplicación del procedimiento de diligencia debida, el Comité llegó a un consenso sobre el texto del proyecto de mandato y reglamento del Comité de Evaluación en su 67º período de sesiones. <del>En el presente documento figura La versión final fue presentada y aprobada por y se recomienda la aprobación por parte de la Junta Ejecutiva en su 102.º período de sesiones. <del>El mandato y reglamento vigentes figuran como anexos II y III, respectivamente, a fines de comparación.</del></del>
- 3. El Comité de Evaluación, tal y como solicitó la Junta Ejecutiva, ha examinado y convenido que el mandato revisado debería ser menos prescriptivo con respecto a los documentos que se presentan a examen del Comité y que debería centrarse en velar por que el Comité contribuya a mejorar la eficacia general en términos de desarrollo de la organización.

## II. <u>Propuesta Proyecto</u> de mandato y reglamento del Comité de Evaluación

#### 1. Establecimiento y composición

- 1.1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de la Junta Ejecutiva, la Junta establece el Comité de Evaluación.
- 1.2. El Comité de Evaluación estará integrado por nueve miembros de la Junta Ejecutiva o miembros suplentes designados por el Presidente del FIDA con arreglo al artículo 11 del reglamento de la Junta Ejecutiva, a saber: cuatro miembros de la Lista A, dos miembros de la Lista B y tres miembros de la Lista C. El período de mandato de los miembros del Comité de Evaluación será de tres años.

EC 2020/108

1.3. El Comité elegirá a su presidente entre los miembros del Comité de las listas B y C. En ausencia del presidente, durante una reunión programada del Comité, ocupará la presidencia temporalmente otro miembro de las listas B o C elegido por el Comité.

1.4. El Secretario del Fondo actúa como Secretario del Comité. El Director de la Oficina de Evaluación del FIDA (en adelante denominada la "Oficina") desempeña una función de apoyo técnico del Comité.

#### 2. Función y organización de las actividades

- 2.1. Como órgano auxiliar de la Junta Ejecutiva, la función del Comité de Evaluación consistirá en prestar asistencia a la Junta en el desempeño de sus cometidos relativos a las funciones de evaluación en el Fondo asignadas a la Junta con arreglo al Convenio Constitutivo del FIDA.
- 2.2. En cualquier reunión del Comité de Evaluación el quórum estará constituido cuando se hallen presentes los representantes de la mayoría de sus miembros.
- 2.3. El Comité de Evaluación no celebrará votaciones, pero las opiniones expresadas por sus miembros constarán en los informes presentados a la Junta Ejecutiva. No obstante, lo anterior, el presidente del Comité intentará alcanzar el consenso a fin de presentar en sus informes a la Junta, en la medida de lo posible, una opinión unánime del Comité de Evaluación. En ausencia de dicho consenso, se reflejarán las opiniones e ideas minoritarias en dichos informes.
- 2.4. El Comité de Evaluación celebrará períodos ordinarios de sesiones y fijará la fecha de cada uno de ellos en el período de sesiones precedente, salvo decisión en otro sentido del Comité. El Presidente del Comité también podrá convocar reuniones en cualquier momento, si fuera necesario. No obstante lo dispuesto en el artículo 3¹ del Reglamento de la Junta Ejecutiva, el Comité de Evaluación podrá participar en las visita sobre el terreno que organice el FIDA; los miembros de la Junta Ejecutiva que no sean miembros del Comité de Evaluación también podrán tomar parte en dichas visitas en calidad de observadores.
- 2.5. El registro oficial de los debates mantenidos y las recomendaciones adoptadas durante los períodos de sesiones del Comité de Evaluación constituirán las minutas del período de sesiones. Dichas minutas serán aprobadas por todos los miembros que hayan participado y podrán presentarse a la Junta Ejecutiva. El Presidente del Comité informará a la Junta acerca de las deliberaciones mantenidas en los períodos de sesiones del Comité de Evaluación.
- 2.6. Podrán participar en los períodos de sesiones del Comité de Evaluación el Director de la Oficina y los funcionarios del Fondo que el Presidente designe, ocasionalmente, así como otros funcionarios de la Oficina de Evaluación Independientes (IOE) cuando el Director de esta decida que deben asistir como expertos, excepto cuando se traten asuntos previstos en el párrafo 3.1 k) infra.

<sup>1</sup> Artículo 3: Lugar de los períodos de sesiones — Todos los períodos de sesiones de la Junta se celebrarán en la Sede del Fondo, salvo los períodos de sesiones que se celebren junto con un período de sesiones del Consejo de

Gobernadores que se celebre en otro lugar.

2

- 2.7. También podrán participar en los períodos de sesiones, en calidad de observadores, miembros de la Junta Ejecutiva que no sean miembros del Comité de Evaluación, excepto cuando se debatan asuntos previstos en el párrafo 3.1 k) *infra*.
- 2.8. De conformidad con la política de divulgación del FIDA, las minutas y los informes del Comité de Evaluación se divulgarán públicamente mediante su publicación en el sitio web del FIDA.

#### 3. Responsabilidades

- 3.1. La Junta Ejecutiva podrá remitir al Comité de Evaluación cualquier cuestión relativa a las funciones de evaluación del Fondo, cuya responsabilidad incumbe a la Junta Ejecutiva con arreglo al Convenio Constitutivo del FIDA. Además, el Comité de Evaluación deberá desempeñar las siguientes responsabilidades permanentes:
  - a) velar por la plena aplicación y cumplimiento de la Política de evaluación del FIDA, cuyo objetivo general es analizar los resultados y el impacto del FIDA a fin de mejorar sus operaciones y políticas presentando informes y haciendo recomendaciones a la Junta;
  - contribuir al mecanismo de aprendizaje del FIDA presentando informes y haciendo recomendaciones a la Junta sobre las evaluaciones que examina;
  - c) contribuir a la eficacia general en términos de desarrollo, en particular examinando los productos de autoevaluación y evaluación independiente y otros informes, según proceda;
  - d) cada año, examinar el programa de trabajo y proyecto de presupuesto anual de la Oficina, y elaborar un informe;
  - e) ofrecer orientación a la IOE sobre las prioridades relativas a las evaluaciones independientes y a la Dirección respecto de las actividades de autoevaluación realizadas para su presentación posterior al Comité de Evaluación en sus períodos de sesiones;
  - f) analizar, revisar e informar anualmente sobre los diversos productos de evaluación, tanto de evaluaciones independientes como de autoevaluaciones del conjunto de productos comprendido en el programa anual de trabajo del Comité, entre los que se incluyen, el Informe anual sobre los resultados y el impacto de las actividades del FIDA (ARRI), el Informe del Presidente sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones de evaluación y las medidas adoptadas por la Dirección (PRISMA) y el Informe sobre la eficacia del FIDA en términos de desarrollo (RIDE)cada año, examinar el Informe anual sobre los resultados y el impacto de las actividades del FIDA y las observaciones de la dirección sobre este informe, y elaborar un informe sobre el examen;
  - g) cada año, examinar el Informe del Presidente sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de evaluación y las medidas adoptadas por la dirección y las observaciones de la Oficina sobre el mismo asunto, y elaborar un informe sobre el examen;
  - g) analizar el proyecto de documento conceptual sobre las evaluaciones a nivel institucional <u>y las evaluaciones temáticas</u>, y elaborar un informe sobre el análisisal respecto;
  - h) analizar todas las evaluaciones a nivel institucional de la Oficina y las observaciones de la dirección pertinentes, y elaborar informes sobre los análisis;

- h) seleccionar y analizar informes de <u>las</u> evaluaciones <u>a nivel institucional</u>, <u>las evaluaciones</u> de programas en los países, <u>así como las</u> temáticas, <del>y</del> de proyectos <u>y</u> de otra índole, <del>así como</del>junto con la respuesta de la <del>d</del>Dirección del FIDA a los informes de evaluación, y elaborar informes <u>al</u> respectosobre los análisis;
- i) analizar, antes de que se sometan a la consideración de la Junta Ejecutiva, los siguientes informes, así como las observaciones de la Oficina pertinentes, y elaborar informes sobre los análisis:
  - i) el Informe sobre la eficacia del FIDA en términos de desarrollo, y
  - ii) toda revisión que pueda realizar en el futuro la dirección del sistema de gestión de los resultados y el impacto;
- i) examinar, antes de que se sometan a la consideración de la Junta Ejecutiva, los proyectos de políticas operacionales y propuestas de estrategias derivados de las evaluaciones que se hayan realizado, así como las observaciones de la Oficina y las respuestas de la dirección sobre las propuestas, y elaborar informes sobre el examen. El examen en cuestión se centrará en la interiorización de las enseñanzas y recomendaciones basadas en las evaluaciones;
- j) de conformidad con lo dispuesto en la Política de evaluación, prestar asistencia a la Junta Ejecutiva en la selección, el nombramiento, el examen del desempeño y la rescisión del mandato del Director de la Oficina, y
- k) recomendar la revisión de la Política de evaluación, según sea necesario.

#### 4. Disposición final

1.3. Se deroga el mandato y reglamento del Comité de Evaluación de la Junta Ejecutiva que figura en el documento EB 2004/83/R.7/Rev.1 documento EB 2011/102/R.47/Rev.1 y se sustituye por el mandato y reglamento del Comité de Evaluación de la Junta Ejecutiva que figura en el presente documento. De conformidad con el artículo 11.3 del reglamento de la Junta Ejecutiva y con excepción de los artículos 25 y 29 de ese mismo reglamento, a menos que se determine lo contrario en el presente mandato, dicho reglamento de la Junta Ejecutiva será aplicable, mutatis mutandis, a las actuaciones del Comité de Evaluación.

Anexo I EC 2020/108

### Notas de envío a la Junta Ejecutiva

#### 1. Alcance del mandato

El artículo 11 del reglamento de la Junta Ejecutiva regula la autoridad de la Junta para establecer órganos auxiliares. Según su artículo 11.3, el reglamento se aplicará a estos órganos auxiliares salvo que la Junta decida lo contrario. Por consiguiente, el destinatario del mandato es el Comité de Evaluación. Las disposiciones del mandato no pueden reglamentar el funcionamiento de otros órganos del Fondo. Por esta razón, en el proyecto no figuran instrucciones aplicables a otros órganos del Fondo (por ejemplo, ni al Consejo de Gobernadores ni al Presidente).

#### 2. Composición

En el párrafo 1.2 del proyecto de mandato se formaliza la práctica actual, descrita en el reglamento del Comité de Evaluación que figura en el documento EB 2004/83/R.7/Rev.1, conforme a la cual el Comité estará integrado por nueve miembros de la Junta Ejecutiva o miembros suplentes designados por el Presidente con arreglo al artículo 11 del reglamento de la Junta Ejecutiva, a saber: cuatro miembros de la Lista A, dos miembros de la Lista B y tres miembros de la Lista C.

#### 3. Período de mandato

El período de mandato de los miembros del Comité de Evaluación será de tres años. El período de mandato deberá coincidir con el de la Junta Ejecutiva, para garantizar que todos los miembros del Comité sean también miembros de la Junta, según lo prescrito en el artículo 11 del reglamento de la Junta Ejecutiva.

#### 4. Criterios de selección

En la segunda frase del artículo 11.1 del reglamento de la Junta Ejecutiva se estipula que el Presidente del FIDA, con la aprobación de la Junta, nombrará a los miembros de los órganos auxiliares. Al nombrar a los miembros del Comité de Evaluación para su aprobación por la Junta Ejecutiva, el Presidente podrá hacer referencia a los Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA, que aplica, mutatis mutandis, a los comités y otros órganos subsidiarios de la Junta Ejecutiva².no puede establecer ningún criterio ni condición porque ni el Convenio Constitutivo del FIDA ni el reglamento de la Junta Ejecutiva establecen disposición alguna relativa a ningún código de conducta ni cualificación profesional requeridos para ser miembro de ninguno de los órganos rectores. Por consiguiente, se aplica el principio general consagrado en la Convención de Viena de 1975 sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, a saber, que los Estados acreditantes designan libremente a los miembros de sus delegaciones ante los órganos de las organizaciones.

#### 5. Presidencia

Con arreglo al artículo 14.2 del reglamento de la Junta Ejecutiva, en el párrafo 1.3 del proyecto de mandato se establece que el Comité elegirá a su presidente. El enunciado escogido permite al Comité seguir aplicando la práctica de elegir a su presidente de entre los miembros del Comité de las listas B y C, si así lo desea. Si continúa aplicándose esta práctica, en caso de ausencia del presidente durante una reunión programada del Comité, ocupará la presidencia temporalmente otro miembro elegido por el Comité.

#### 6. Naturaleza del Comité de Evaluación

En el párrafo 2.1 se refleja el hecho de que en virtud del artículo 11 del reglamento de la Junta Ejecutiva, el Comité de Evaluación es un órgano funcional que también puede considerarse como un órgano preparatorio. Esto significa que actúa

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA (EB 2016/119/R.44)

Anexo I EC 2020/108

exclusivamente en la preparación de decisiones que la Junta Ejecutiva ha de adoptar en una esfera determinada y, por ende, no le incumbe ninguna autoridad decisoria. Por esta razón, en el artículo 11.2 del reglamento de la Junta Ejecutiva se establece que los subcomités y otros órganos auxiliares de la Junta Ejecutiva "no votarán pero presentarán informes en los que se expongan las opiniones expresadas en dichos órganos". Con fines de aclaración, esta disposición se retoma en el párrafo 2.3 del proyecto de mandato.

El hecho de que el Comité de Evaluación sea un órgano preparatorio también tiene repercusiones en cuanto a la programación de sus períodos de sesiones. Si bien se prevé que celebrará períodos ordinarios de sesiones, el Comité puede fijar libremente su calendario de sesiones (párrafo 2.4). La práctica del Comité de Evaluación ha consistido en celebrar períodos de sesiones antes de cada período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva. No hay motivos para establecer la obligatoriedad de esta práctica.

#### 7. Reglamento aplicable por defecto

De conformidad con el artículo 11.3 del reglamento de la Junta Ejecutiva, a menos que se determine lo contrario en el mandato, dicho reglamento de la Junta Ejecutiva será aplicable, *mutatis mutandis*, a las actuaciones del Comité de Evaluación.

#### 8. Períodos de sesiones

Aunque el párrafo 2.4 se articula de forma diferente que en el texto vigente, el Comité no tiene intención de cambiar su práctica de establecer las fechas de sus períodos de sesiones en la última sesión cada año.

#### 9. Asistencia a los períodos de sesiones del Comité de Evaluación

Del artículo 8 del reglamento de la Junta Ejecutiva, aplicable por defecto al Comité de Evaluación, se desprende que podrán asistir a los períodos de sesiones del Comité los funcionarios del Fondo que el Presidente del FIDA designe oportunamente a ese fin, así como otros funcionarios de la IOE cuando su Director decida que deben asistir como expertos, excepto en lo relativo a la selección, el nombramiento, el examen del desempeño y la rescisión del mandato del Director de la IOE.

#### 10. Responsabilidades

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1 del reglamento de la Junta Ejecutiva, incumbe a la Junta definir el alcance de las responsabilidades del Comité de Evaluación. Como órgano auxiliar de la Junta Ejecutiva, el Comité sólo puede encargarse de asuntos que estén dentro de la competencia de la Junta. Por lo que respecta a los temas de evaluación, la Junta está facultada, entre otras cosas, a:

- supervisar la evaluación independiente del FIDA y evaluar la calidad general y el impacto de los programas y proyectos del FIDA documentados en los informes de evaluación;
- b) aprobar políticas orientadas a fortalecer la independencia y la eficacia de la función de evaluación;
- c) recibir directamente de la IOE todos los informes de evaluación, entre ellos, el Informe anual sobre los resultados y el impacto de las actividades del FIDA;
- d) ratificar el nombramiento y la rescisión del Director de la IOE, y
- e) aprobar el programa de trabajo anual de la IOE y recomendar la aprobación por el Consejo de Gobernadores del presupuesto de la IOE.

En el párrafo 3.1 del proyecto de mandato se refleja lo anterior y se define el marco de referencia del Comité de Evaluación al establecer que sus tareas se refieren a la función de evaluación del Fondo que, con arreglo al Convenio Constitutivo del FIDA, incumbe a la Junta Ejecutiva.

Anexo I EC 2020/108

En los subpárrafos siguientes del párrafo 3 se detalla esta función general mediante la estipulación de las tareas específicas y permanentes del Comité de Evaluación. Estas tareas corresponden a las responsabilidades atribuidas al Comité en la revisión de la política de evaluación del FIDA.